



Competencia CFP 2047/2025/1/CS1
Ortiz, Lucas Matías s/ incidente de
competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 23 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que por aplicación de la doctrina establecida por el Tribunal en la causa “José Mármol 824 (ocupantes de la finca)”, Fallos: 341:611, los conflictos de competencia suscitados entre los magistrados nacionales ordinarios y los federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ocurre en el *sub examine*, corresponde que sean resueltos por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que el juez Rosenkrantz se remite a los fundamentos y conclusiones de su voto concurrente expresado en las Competencias “Mevaterapia SA” (Fallos: 348:680) y “Pimienta Sánchez” (Fallos: 348:719).

Que al caso resulta aplicable lo resuelto en la Competencia CFP 3369/2024/1/CS1 “N.N. s/ incidente de competencia”, sentencia del 23 de septiembre de 2025, a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 52, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 6.



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de lo resuelto en Fallos: 341:611, y sin perjuicio del criterio seguido por esta Procuración General en esa ocasión, doy mi opinión respecto del conflicto negativo de competencia suscitado entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 52 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 6.

En ese sentido, entiendo que se verifican en el presente caso circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas al dictaminar en la Competencia CFP 3369/2024/1/CS1, “N.N. s/ incidente de competencia”, resuelta por V.E. el 23 de septiembre del corriente, a cuyos fundamentos corresponde remitirse en razón de brevedad.

En consecuencia, opino que corresponde proseguir la investigación ante los estrados de la justicia nacional en lo criminal y correccional, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2025.